

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023053658-021-000



Fecha: 2023-07-21 14:58 Sec.día585

Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::113-113-AUTO QUE RESUELVE RECURSO
Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023053658-021-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 113 113-AUTO QUE RESUELVE RECURSO
Expediente : 2023-2293
Demandante : JORGE MARIO ROLDAN CORRALES
Demandados : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Anexos :

Ingresa el expediente al Despacho con Recurso de Reposición interpuesto por la parte actora contra auto admisorio del pasado 29 de mayo de 2023 (2023053658-010) con el fin de emitir pronunciamiento por parte de este Despacho respecto de una solicitud de vinculación y compulsas de copias.

Precisado lo anterior, surtido el traslado del recurso sin pronunciamiento de la parte demandada, procede este Despacho a proveer sobre la procedencia del recurso promovido, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De manera preliminar, es preciso precisar que el recurso de reposición como medio de impugnación procede contra los autos emitidos por el juez, en procura de ser revocados, aclarados o reformados^[1]. En estos términos, la censura contra la providencia interlocutoria o de sustanciación se circunscribe a evaluar los argumentos expuestos por el recurrente frente a la providencia referida.

Expone el apoderado de la parte actora que en escrito de demanda “...en los acápite VIII y IX se solicitó la intervención y vinculación del ministerio público, así como, la compulsas de copias a la delegatura competente de la Superintendencia Financiera para la inspección, vigilancia y control, sin que en el Auto que nos ocupa se haya hecho pronunciamiento alguno al respecto”

Una vez revisada la demanda, se observa que efectivamente se plasmaron las solicitudes objeto del presente recurso; sin embargo, su omisión no es requisito formal que de paso a reponer el auto recurrido.

¹ inciso 1° del artículo 318 del C.G.P.

Pese a ello, procederá el Despacho a pronunciarse de la siguiente manera:

Frente a la vinculación del Ministerio Público, se oficiará a la Procuraduría General de la Nación (Delegada para Asuntos Civiles) para que, si a bien lo considera necesario y acorde a las funciones previstas en los artículos 277 de la Constitución Política y 45 a 46 del Código General del proceso, se designe un Procurador Delegado, para que comparezca a la presente actuación.

Por otro lado, respecto de compulsar copias a la Delegatura competente de inspección, vigilancia y control de la entidad aseguradora demandada, sea del caso mencionar que esta Delegatura se estará a lo resuelto en el proceso, a efectos de definir si se abre paso dicho pedimento.

De conformidad con lo anterior, el auto atacado mediante recurso horizontal habrá de permanecer incólume.

En mérito de lo expuesto, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto recurrido por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría contabilícese el término para contestar la demanda.

TERCERO: REMITIR comunicación al **MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo expuesto en la parte motiva, indicando la ruta de acceso y la información requerida para la consulta del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



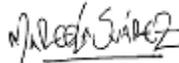
EDUARD JAVIER MORA TELLEZ
80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:
VIVIANA GARCIA KERGUELEN
Revisó y aprobó:
EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

Superintendencia Financiera de Colombia
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado
Hoy 24 de julio de 2023



MARCELA SUÁREZ TORRES
Secretario